



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

OFICINA DEL C. PROCURADOR
ACUERDO DE INICIO DE ACTUACIÓN DE OFICIO

Núm: PAOT/2005/AO- 13

Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de mayo del dos mil cinco.-----

Esta Procuraduría tuvo conocimiento del presunto relleno con residuos sólidos de manejo especial en el terreno ubicado en la cerrada de Gallegos, Colonia Santiago Zapotitlán, Delegación Tláhuac, en esta ciudad de México, así como la construcción de la calle de "Manuel Negrete", en esa misma colonia y Delegación, desde la calle Ferrocarril San Rafael Atlixco a la calle Camino Real a Tlaltenco, cuya parte oriente se encuentra aparentemente ubicada dentro del suelo de conservación, siendo que estos hechos pueden ser constitutivos de violación o incumplimiento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, así como a otras disposiciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, por lo que se considera de especial relevancia realizar la investigación de oficio del asunto de referencia en virtud del impacto ambiental negativo generado en esa zona del territorio del Distrito Federal; y de conformidad con los artículos 18 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; y artículo 17 de su Reglamento, se emite el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

PRIMERO.-Iniciase la investigación de oficio por parte de este Organismo Público Descentralizado, respecto del daño ocasionado por el relleno con residuos sólidos de manejo especial en el terreno ubicado en la cerrada de Gallegos, Colonia Santiago Zapotitlán, Delegación Tláhuac, en esta ciudad de México, así como la construcción de la calle de "Manuel Negrete", en esa misma colonia y Delegación, desde la calle Ferrocarril San Rafael Atlixco a la calle Camino Real a Tlaltenco, cuya parte oriente se encuentra ubicada aparentemente dentro del suelo de conservación.-----

SEGUNDO.-Se instruye a la C. Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Procuraduría, para que conforme a las atribuciones previstas para dicha Unidad Administrativa, de acuerdo al artículo 11 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones correspondientes a la investigación de oficio de los hechos referidos en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo.-----

TERCERO.- Túrnese el presente Acuerdo a la Licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido.-----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13, fracciones VI y VIII del Reglamento de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en la presente actuación de oficio.-----

-----Así lo proveyó y firma el licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5 fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 1º, 5º fracción II y 17 del Reglamento del mismo ordenamiento jurídico.-----

